ANEXO 2 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS Nº. 995 CELEBRADO ENTRE SERVICIOS AÉREOS PANAMERICANOS S.A.S Y ABKA COLOMBIA S.A.S.

A continuación se relacionan los equipos de este contrato: El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

Amielo Bapipo-	· Nº Equipo:	a Ubioaciónica	, Volimen B/N - Volumen Color - Canon Mensual -
MPC 2550	2482	Bogotá	
MPC 2550	2492	Bogotá	15.000 2.600 \$ 857,000
MPC 2550	2481	Medellín	

2. Precios y condiciones.

- a. Canon fijo mensual de \$857.000 (Ochocientos cincuenta y siete mil trescientos pesos mete.) IVA Incluido
- b. Incluye un volumen mensual de hasta 15.000 Páginas B/N y 2.600 Color
- c. Costo por copia o impresión adicional en Negro \$ 24 Iva Incluído
- d. Costo por copia o impresión adicional en COLOR\$ 199 Iva Incluído
- e. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año immediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

Para constancia se firma el 12 de Diciembre de 2014, en la ciudad de Medellín en dos ejemplares del mismo valor y tenor

1.2,

SERVICIOS AÉREOS PANAMERICANOS S.A.S NIT 891,201,578-0 JOSE ROBERTO ARBELAEZ C.C. 16.626.067 de Cali ABKA COLOMBIA S.A.S. NIT. 900110649-6 JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR C.C. 16.737.892 de Cali Tiempos de Respuesta:

Nivel de Soporte requerido	Tiempo de Respuesta
Soporte de primer nivel (telefónico a los usuarios)	Inmediata
Soporte de Segundo Nivel (de nuestros técnicos en sus instalaciones)	4 horas hábiles

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema.

El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA -Canon de Arrendamiento. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los diez (10) días al recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de este contrato. El anexo 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias – impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los diez (10) días, siguiente a la fecha de realización de la lectura del contador. SEPTIMO -Mora. El no cumplimiento en el pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado en este documento coloca al ARRENDATARIO en mora. En caso de retardo en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento en el pago y por consiguiente a los cargos por intereses de mora estipulados para el servicio, el ARRENDATARIO debe pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más una multa equivalente a un (1) canon más. liquidando sobre el valor del último causado. Con el pago de esta pena queda tasado de mutuo acuerdo los daños y perjuicios, quedando la obligación principal y el contrato extinguidos. OCTAVA -En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa del equipo y a avisar inmediatamente por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA -Obligaciones del ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los equipos (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra a los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) ARRENDATARIO se compromete a usar solamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione, ya que el ARRENDADOR no devolverá dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA -Derechos del ARRENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA -Insumos, el ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA -Incumplimiento. En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el arrendamiento con justa causa y retirar los equipos por el solo hecho del incumplimiento, el

ARRENDATARIO estará constituido en mora y por lo tanto renuncia a todo desahucio y requerimiento para ser constituido en mora. DECIMA TERCERA -Terminación con Justa causa. El ARRENDADOR a su criterio podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa en cualquiera de los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos .4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la cláusula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 4) Durante su vigencia o alguna de sus prorrogas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento daños perjuicios o multas. PARAGRAFO- Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada el ARRENDADOR debe estar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDATARIO, esto implica que de no haber cumplido dicho requisito el ARRENDADOR seguirá facturando los valores correspondientes contemplados en el anexo 1 hasta tanto no se subsane la deuda. DECIMO CUARTO -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA QUINTA -Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA SEXTA –Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEPTIMA -Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Medellín el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Medellín, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO ubicado en la CARRERA 67 A #3 – 26 HANGAR 43, AEROPUERTO OLAYA HERRERA TELS: 448 08 99 – 311 609 12 94. Medellin, Colombia, el ARRENDADOR, ubicado en la AVENIDA 5 NORTE 29AN-57 PBX 5247002-4860051/52/53 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

ANEXO 1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 995 CELEBRADO ENTRE

SERVICIOS AEREOS PANAMERICANOS S.A.S.

Y

ABKA COLOMBIA S.A.S

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

EQUIPO	MODELO		UBICACIÓN	VALOR COMERCIAL
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora	AFICIO MP2500DN	SARPA LTDA	Carrera 67 A 3-26 Hangar 43 Aeropuerto Olaya Herrera TELS: 448 08 99, Medellín	\$5.000.000,00
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora	AFICIO MPC2500DN	SARPA LTDA	Nueva zona de Aviación-Entrada 6 Vía Catam-Hangar 3942 TELS: 743 41 61, Bogotá	\$5.000.000,00
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora	AFICIO MPC2500DN	SARPA LTDA	Nueva zona de Aviación-Entrada 6 Vía Catam-Hangar 3942 TELS: 743 41 61, Bogotá	\$5.000.000,00

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

- 2. Precios y condiciones.
 - a. Canon fijo mensual de \$520.840,00 (Quinientos veintemil ochocientos cuarenta pesos mete.) IVA Incluido
 - b. Incluye un volumen hasta de 20.000 copias o impresiones Blanco y Negro y hasta 100 copias Color.(Volumen Globalizado)
 - c. Costo por copia o impresión adicional en Negro \$ 24 IVA y \$230 Color. IVA incluído.
 - d. No incluye papel, ni operario.
 - e. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

Para constancia se firma el 02 de Agosto de 2014, en la ciudad de Medellín en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

7.27

SERVICIOS AEREOS PANAMERICANOS S.A.S. NIT 891201578-0 JOSÉ ROBERTO ARBELAEZ C.C. 16.626.067 de Cali ABKA COLOMBIA S.A.

NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR
C.C. 16.737.892 de Cali

ANEXO 2

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 995 CELEBRADO ENTRE

SERVICIOS AEREOS PANAMERICANOS S.A.S.

Y

ABKA COLOMBIA S.A.S

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

EQUIPO	MODELO		UBICACIÓN	VALOR COMERCIAL
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora	AFICIO MP201/171	SARPA LTDA	Nueva zona de Aviación-Entrada 6 Vía Catam-Hangar 3942 TELS: 743 41 61, Bogotá	\$4.000.000,00

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

- 2. Precios y condiciones.
 - a. Canon fijo mensual de \$ 75.400 (Setenta y cincomil cuatrocientos pesos mete.) IVA Incluido
 - b. No incluye un volumen específico.
 - c. Costo por copia o impresión adicional en Negro \$ 15 IVA incluído
 - d. No incluye papel, ni operario.
 - e. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

Para constancia se firma el 02 de Agosto de 2014, en la ciudad de Medellín en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

1.80

SERVICIOS AEREOS PANAMERICANOS S.A.S. NIT 891201578-0 JOSÉ ROBERTO ARBELAEZ C.C. 16.626.067 de Cali ABKA-COLQMBIA S.A.

NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali

		7	 -		***************************************
					٠,
	·				
	'				
				•	and the same of th

TABLA TERMINACION DE CONTRATO ANTICIPADA PARA EQUIPOS GRANDES

1. Valor a pagar por terminación anticipada (mes)

 			Valor a	pagar por	terminació	n anticipa	da (mes)				
Mes 1	Mes 2	Mcs 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
 450.000	412.500	375.000	337,500	300.000	262.500	225.000	187.500	150.000	112.500	75.000	37.500

TABLA TERMINACION DE CONTRATO ANTICIPADA PARA EQUIPOS PEQUEÑOS

1. Valor a pagar por terminación anticipada (mes)

 Valor a pagar por terminación anticipada (mes)											
Mes I	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mcs 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
225.000	206.250	187.500	168.750	150.000	131.250	112.500	93.750	75.000	56.250	37.500	18.750

2.27

NOTA: Esto se coloca en el anexo: condiciones



FORMATO DE INFORMACIÓN BÁSICA DEL CLIENTE Versión 01

TELEFONO CORREO ELECTRONICO WARM. PI BELOC & SCI PA. COM. CO REPRESENTANTE LEGAL APELLIDOS Y NOMBRES IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C.) Y DIRECCIÓN RESIDENCIA APELLIDOS Y NOMBRES IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C.) Y DIRECCIÓN RESIDENCIA APELLIDOS Y NOMBRES IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C.) Y DIRECCIÓN RESIDENCIA COLOR DE SETERENCIAS COMERCIALES ENTIDAD TOL POL S.A SUCURSAL LANGUROS DIRECCION CIA GA C. # 29 - 1/2 EMAIL CELULAR 318 759 9770 ENTIDAD PROPOSITAL DIRECCION CTA GA # 258 - 44 BOS EMAIL COMOLOGÍO POLOGÍO POLOGÍO TELEFONO 429 5299 CELULAR 317 403 4144 REFERENCIA BANCARIA ENTIDAD REFERENCIA BANCARIA ENTIDAD REFERENCIA BANCARIA ENTIDAD CONTROLO CONTROLO REPRESENTANTE LEGAL LONGIO POLOGÍO CONTROLO REPRESENTANTE LEGAL CONTROLO COLOM COLOR REPRESENTANTE LEGAL COLOR COLO	FECH	A		·		· · · ·	-
SALPA SAS DIRECCION CLA 67 A # 3-27 APPLICIO DIAJA NOIR TELEFONO SALBAS CONTACTO VALON ALDERAL REPRESENTANTE LEGAL APELLIDOS Y NOMBRES IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C.) Y DIRECCIÓN RESIDENCIA LOSO POLOID ALDERACE ENTIDAD TOLPOL SA SUCURSAL NANGOROS DIRECCION CLA 64 C # 89 - 1/2 EMAIL GUSANO. SUMIENDO PALO ENTIDAD POLOS POLOID SAS SUCURSAL TELEFONO 470 - 5151 CELULAR SIGURSAL CELULAR SIB 759 9770 ENTIDAD POROS PASO SUCURSAL CELULAR TELEFONO CTA 69 # 25 B - 44 BOS EMAIL CONSIGNIO PAROS PASO EMAIL CONSIGNIO PAROS CELULAR SIP 403 4144 REFERENCIA BANCARTA ENTIDAD REFERENCIA BANCARTA SUCURSAL CONSIGNIO PAROS PASO EMAIL CONSIGNIO PASO PASO EMAIL CONSIGNIO PAROS PASO PASO EMAIL CONSIGNIO PASO PASO PASO PASO PASO PASO PASO PAS			DATOS	DE IDENTIFI	CACIÓN		
DIRECCION COREO ELECTRONICO CORREO ELECTRONI			N SOCIAL		NITÓ	CC	A STATE OF THE PROPERTY OF THE
TELEFONO 3613695 CONTACTO VIGION ALSO NOTE CORREO ELECTRONICO MARINI, PLI DECORPO COM. (O) REPRESENTANTE LEGAL APELLIDOS Y NOMBRES IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C.) Y DIRECCIÓN RESIDENCIA JOSO POLOTO PASOLAR REFERENCIAS COMERCIALES ENTIDAD TOLPO! S.A. SUCURSAL LANGURES DIRECCION CIA GAC # 89 - 1/2 EMAIL GUSLAVO. SUMIENTO CLOIPO!. TELEFONO 470 - 5151 CELULAR TELEFONO CTA GA # 25 B - 44 BO EMAIL COMO: CAL	5011	20 SAS		8912	0 1578 -0		
TELEFONO 36/3695 CONTACTO MAION AIDENSE CORREO ELECTRONICO WARN. PLI DECET & SOI PA. COM. CO REPRESENTANTE LEGAL APELLIDOS Y NOMBRES IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C.) Y DIRECCIÓN RESIDENCIA LOSO POLOID AIDENSE ENTIDAD TOI POL S.A. SUCURSAL MANGORS DIRECCION CIA GAC \$89-112 EMAIL GUSTAVO. SOI MIENTO CLOI POL. TELEFONO \$70-5151 CELULAR 318 759 9770 ENTIDAD PROPERSON SAS SUCURSAL COMO COMO COMO COMO COMO COMO COMO COM	DIRECCION	V	cra 67 A	# 3-27	aem puertr) placa	herry
CORRED ELECTRONICO WARN, PI WOOL & SON PO. COM. CO REPRESENTANTE LEGAL APELLIDOS Y NOMBRES IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C.) Y DIRECCIÓN RESIDENCIA JOSE PO WOLD PHOPLAGE REFERENCIAS COMERCIALES ENTIDAD TOLPO! S.A. SUCURSAL MANGARES DIRECCION CIA 64 C # 89 - 112 EMAIL GUSTAVO. SAMIENTO C POI PO!. TELEFONO 470 - 5151 CELULAR 318 757 9770 ENTIDAD PNOIGITAI SAS SUCURSAL BOSO TO DIRECCION CTA 69 # 25 B - 44 BOS EMAIL COMO CALIGITAT. DISS TELEFONO 429 5499 CELULAR 317 403 4144 REFERENCIA BANCARIA ENTIDAD DIRECCION REFERENCIA BANCARIA ENTIDAD DIRECCION REFERENCIA BANCARIA SUCURSAL DIONA HOMERO REFERENCIA BANCARIA SUCURSAL DIONA HOMERO REFERENCIA BANCARIA ENTIDAD DIONA DE OCCIDENTO SUCURSAL DIONA HOMERO REFERENCIA BANCARIA ENTIDAD SUCURSAL DIONA HOMERO REFERENCIA BANCARIA SUCURSAL DIONA HOMERO REFERENCIA BANCARIA SUCURSAL DIONA HOMERO REFERENCIA BANCARIA ENTIDAD SUCURSAL DIONA HOMERO REFERENCIA BANCARIA SUCURSAL DIONA REFERENCIA REF	TELEFONO		3613695	CONTACTO			<u> </u>
REPRESENTANTE LEGAL APELLIDOS Y NOMBRES IDENTIFICACIÓN (NIT O C.C.) Y DIRECCIÓN RESIDENCIA JOSE POLOTO ATORIO DE 16 626 067 REFERENCIAS COMERCIALES ENTIDAD TOTOPO! S.A. SUCURSAL LANGURS DIRECCION CIA 64 C \$ 89 - 1/2 EMAIL 6USTAVO. SUMIENTO CLAIPEI. TELEFONO 470 - 5151 CELULAR 318 759 9770 ENTIDAD PROPERTIDA SUCURSAL COMPICAL PROPERTIDAD DIRECCION CTA 69 \$ 258 - 44 609 EMAIL COMPICAL PROPERTIDAD TELEFONO 429 5499 CELULAR 317 403 4144 REFERENCIA BANCARIA ENTIDAD LANGO. DE OCCIDENTO SUCURSAL OLDA GONOGIA POLICIO	CORREO ELECT	RONICO	Maren. Ai bek	167 @ SO1	Pa. com. ca		
2050 POLOID AIDOLOEZ 16 626067 COMERCIALES ENTIDAD TOIPE S.A. SUCURSAL MANGARS DIRECCION CIA 64 C # 29-112 EMAIL 6USTAVO. SAIMIENTO CLOIPEI. TELEFONO 470-5151 CELULAR 318 757 9770 ENTIDAD PROISITOR SAS SUCURSAL COMORGINATO CIA DIRECCION CIA 69 # 25 B - 44 BOS EMAIL COMORGINATO CELULAR 317 403 4144 ENTIDAD REFERENCIA BANCARIA ENTIDAD ROMA DE OCCIDENTO SUCURSAL OLONG MOINERO							
REFERENCIAS COMERCIALES ENTIDAD TOLDEN S.A. SUCURSAL MANGARES DIRECCION CIA 64 C # 29 - 1/2 EMAIL GUSTAVO. SAIMIENTO @ LOIDEN. TELEFONO 470 - 5151 CELULAR 318 759 9770 ENTIDAD PROIGITAV SAS SUCURSAL BOSOTA DIRECCION CIA 69 # 25 B - 44 bos EMAIL Compilation. Dig TELEFONO 429 5499 CELULAR 317 403 4144 ENTIDAD REFERENCIA BANCARIA ENTIDAD RAMO de occidento Sucursal Olong Moinera	<u> </u>	APELLIDOS Y N	OMBRES	DENTIF	ICACIÓN (NIT O C.C.)	Y DIRECCIÓN R	ESIDENCIA
REFERENCIAS COMERCIALES ENTIDAD TOLDOL S.A. SUCURSAL HANGURS DIRECCION CIA GAC # 89-1/2 EMAIL GUSTAVO. SAIMIENTO E LOIDOL. TELEFONO 470-5151 CELULAR 318 759 9770 ENTIDAD PROIDITAN SAS SUCURSAL BOSOTA DIRECCION CYA G9 # 258-44 BOS EMAIL COMPICIAL CONCIGITAY. DISS TELEFONO 429 5499 CELULAR 317 403 4144 ENTIDAD REFERENCIA BANCARIA ENTIDAD ROME. de OCCIDENTO SUCURSAL OLONG HOMENOS	7026 BC	abollo T	71,26/068				
DIRECCION CIA 64 C # 29-112 EMAIL GUSTAVO. SAIMIENTO CLOIPEI. TELEFONO 470-5151 CELULAR 318 757 9770 ENTIDAD PROIGITAV SAS SUCURSAL BOSOTO DIRECCION CIA 69 # 25 B - 44 BOS EMAIL COMOIGITAI. DISSE TELEFONO 429 5299 CELULAR 317 403 4144 ENTIDAD REFERENCIA BANCARIA ENTIDAD ROMA DE OCCIDENTO SUCURSAL OLONG MOINERO			REFERE				
TELEFONO 470-5151 CELULAR 318 759 9770 ENTIDAD PROPOSITION SAS SUCURSAL BOSO FOR DIRECCION CTO 69 + 258 - 44 bos EMAIL Company Color Concession of Celular 317 403 4144 ENTIDAD REFERENCIA BANCARIA ENTIDAD ROMAN DE CONTRACTOR SUCURSAL OLONG WOLVERN	ENTIDAD	Terpet	S.A	SUCURSAL	hangares		and the party make the
TELEFONO 470-5151 CELULAR 318 759 9770 ENTIDAD PROPOSITION SIAS SUCURSAL BOSOFO DIRECCION CTA 69 \$258-44 boy EMAIL CONCIDUR PROPOSITION CELULAR 317 403 4144 ENTIDAD REFERENCIA BANCARIA ENTIDAD ROME de occidento Sucursal Olong homeron	DIRECCION	cra 64C	4.89-112	EMAIL	GUSTAVO. SON	miento G	(0) (99) 91
ENTIDAD PROFIGITATION SAS SUCURSAL BOSOTA DIRECCION CTA 69 \$ 25 B - 44 BOS EMAIL COMPICATION CELULAR 317 403 4144 ENTIDAD REFERENCIA BANCARIA ENTIDAD REFERENCIA BANCARIA ENTIDAD REFERENCIA BANCARIA	TELEFONO	470 -5	51	CELULAR			
DIRECCION CYA 69 \$ 258-44 boy EMAIL COMPIGIAL CONGIGIAL OLG TELEFONO 429 5499 CELULAR 317 403 4144 REFERENCIA BANCARIA ENTIDAB RANGO DE OCCIDENTO SUCURSAL OLDYCI MOINERO			•				
DIRECCION CTA G9 # 25 B - 44 B09 EMAIL COMPICAL CENCIGLAR. DIG TELEFONO 429 5499 CELULAR 317 403 4144 REFERENCIA BANCARIA ENTIDAD CON de OCCI den to Sucursal Olaya heirera	ENTIDAD	6261317C	ar sas	SUCURSAL	Bogo ta		
TELEFONO 429 SAPA CELULAR 317 403 4144 REFERENCIA BANCARIA ENTIDAB RANGO de occidento sucursal olong homeron	DIRECCION			EMAIL	***************************************	enersidar	Òsa
ENTIDAD REFERENCIA BANCARIA: ENTIDAD ROMO de occidento sucursal ologo henero	TELEFONO	429 549	9	CELULAR	317 403 41	44	
TOTAL TOTAL			REFE	RENCIA BANCA	IRIA:		
	ENTIDAD	banco. de	occidente	SUCURSAL .	olara ho	irera	
DIRECCION CIA 45 A # 1501 - 220 CONTACTO NAIRA ELENO MEDIO	DIRECCION	cra 43 A	# 1501 - 220	CONTACTO			a
TELEFONO 444 3970 CELULAR 315 507 4245	TELEFONO	444 79	HO	CELULAR			

Lea cuidadosamente la siguiente ciáusula y pregunte lo que no comprenda. Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S., o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. c) Conservar; tanto en (la entidad) como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) de esta cláusula.

AUTORIZACION

La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en DataCrédito o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S., a DataCrédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales y, tercero, a elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones.

DOCUMENTOS REQUERIDOS

- * CAMARA DE COMERCIO CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DIAS
- * FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO
- * FOTOCOPIA DE LA CEDULA REPRESENTANTE LEGAL

7.00



FORMATO DE INFORMACIÓN BÁSICA DEL CLIENTE Versión 01

				AGI21013 0.1	į	
FECH/	Ā					
		DATOS	DE IDENTIFIC	CACIÓN		254125
ZZANSA Z	NOMBRE O RAZÓ		A MARKET CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PART	Marie Company of the Company	NIT Ó CC	
5014		·	8912	01538	-0	·
DIRECCION.	The state of the s		# 3-27	aenopu	sold of isc	herryc
Telefono	-1-	3613695	CONTACTO	haven	HIPORES	METICIE
CORREO ELECT	RONICO	Maren . A. belo		Pa . cow	A . CO	
		REPR	RESENTANTE LE	EGAL		
	APELLIDOS Y N				O C.C.) Y DIRECCIÓN RE	ESIDENCIA
70cc bc	oronp i	HIPGIOGS	16 626 00	64		
	al been at the		NCIAS COMER	CIALES		
ENTIDAD		S.A	SUCURSAL	hanga		
DIRECCION	·	· 4.89 - 112 ·	EMAXL		. Saimiento C	1/01/00/.co
TELEFONO	470 -5	151	CELULAR		157 9770	
<u> </u>	T	· .	·			
ENTIDAD	6vores 50		SUCURSAL	8030 to		
DIRECCION			EMAIL	Cameialo	al Cenergizar.	Ölg
TELEFONO	429 549		CELULAR	317 403	3 4144	
			RENGIA BANGA			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	panco go		SUCURSAL .	Olara	howerd	
DIRECCION	cra 43 A		CONTACTO		eleng Healic	<u>a</u>
TELEFONO	444 39	BARRIER COMMENSATION OF THE PROPERTY OF THE PR	CELULAR ·	312 2	507.4245	
an culdadocama	-tr la deulente di		AUTORIZACION			
consentimiento ex	expreso e irrevocable	fusula y pregunte lo que no c ile a ABKA COLOMBIA S.A.S,	. o a quien sea en e	el futuro el acree	edor del crédito solicitado, o	marai al Concultur
gen cualquier tiemp	3po, en las centrales	is de riesgo toda la informaci	ión relevante para :	conocer mi deser	moéño como deudor, mi ca	anacidad da naga o
ipara valorar el rie:	esgo futuro de conc	icederme un crédito. b) Repoi	ortar en las centrale	es de riesgo, direc	ecta o por intermedio de las	entidades múblicas
obligaciones credit	liticias, deberes cons	a y control, datos tratados o astitucionales y legales de con	ntenido patrimonial	l o al oago de las	s tarifas de condelos múblicos	e de tal forma auc
jestas presenten u	una información vei	eraz, pertinente, completa ad	ctualizada v exacta	i de mi desembefi	ño como deudor después d	de haber cruzado v
procesado diverso	os datos útiles para	a obtener una información sig	gnificativa; (li) mls :	solicitudes de cré	édito así como otros atinente	tes a mis relaciones
documentos públic	llcos, c) Conservar,	ral socioeconómicas que yo l ; tanto en (la entidad) como	o en las centrales c	de riesgo, con la	registros públicos, pases di debidas actualizaciones v	le datos públicas o
necesario señalado	do en sus reglament	itos la información indicada ei	en los literales b) de	e esta cláusula.	·	
La autorización an Información de Ho	Aterior no me impe	edirá ejercer mi derecho a co	orroborar en cualo	juler tiempo en is	a entidad, en DataCrédito	o en la central de
caso de que no lo	o sea, a que se deje	nayan suministrado mis datos le constancia de mi desacuerd	do, a exigir su recti	tificación v a que :	se informe sobre las correc	cciones efectuadas
Tampoco Ilberará	à a las centrales de	le información de la obligació	ón de indicarme,	cuando yo lo pid	ja, quién consultó mi histo	oria de desempeño
crediticio durante	los seis meses ante	teriores a mi petición. BIA S.A.S., a DataCrédito o l				•
divulgar la informa	ración mencionada p	para fines diferentes, primero	ro, a evaluar los ries	esgos de conceder	rme un crédito, segundo, a	verlicar nor nario
de las autoridades	es públicas compete	entes el cumplimiento de mis	s deberes constitu	cionales y legales	s y, tercero, a elaborar est	adisticas y derivar,
mediante moderos Podaro baber lefo	s matemáticos, con: do cuidadosamente	nclusiones de ellas. 3 el contenido de esta cláusul	de se beliarle come	dida a ashalid	J-dda may to aim antho	
sus implicaciones.	O CHIMINOSOLI INC.	SI COLITERING OF COM AMARES	id y habens compa	Cildina condina	ad, razon por la cual entiel	ndo sus aicances y
		DOCUM	ENTOS REQUE	RIDOS		
		vigencia no mayor a 30) dias			
	DEL RUT ACTUALI					
* FOTOCOPIA D	E LA CEDULA RE	PRESENTANTE LEGAL		····		
1	•					

2.20

TABLA TERMINACION DE CONTRATO ANTICIPADA PARA EQUIPOS GRANDES

1. Valor a pagar por terminación anticipada (mes)

	Valor a pagar por terminación anticipada (mes)											
	Mes I	Mes 2	Mcs 3	Mcs 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes II	Mes 12
<u></u>	450,000	412.500	375.000	337,500	300,000	262.500	225.000	187.500	150.000	112.500	75.000	37,500

TABLA TERMINACION DE CONTRATO ANTICIPADA PARA EQUIPOS PEQUEÑOS

1. Valor a pagar por terminación anticipada (mes) :

			Valor a pa	ngar por te	rminación	anticipad	n (mes)		··· · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Mes 1	Mcs 2	Mes 3	Mes 4	Mos 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes II	Mes 12
 225.000	206.250	187.500	168.750	150.000	131,250	112.500	93.750	75.000	56.250	37.500	18,750

2.27

NOTA: Esto se coloca en el anexo: condiciones

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 995 CELEBRADO ENTRE SERVICIOS AEREOS PANAMERICANOS S.A.S Y ABKA COLOMBIA S.A.S

Entre ABKA COLOMBIA S.A. NIT 900.110.649-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.737.892 de Cali, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A. Que en adelante se denominará ARRENDADOR, por una parte y por otra SERVICIOS AEREOS PANAMERICANOS S.A.S., NIT 891201578-0, entidad representada por la Sr. JOSÉ ROBERTO ARBELAEZ mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cedula de ciudadanía No 16.626.067 expedida en la ciudad de Cali, Valle, que en adelante se llamará ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a título de arrendamiento unos equipos multifuncionales (según anexo 1), el ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye el tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen el buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será por un término de (12) DOCE MESES contados a partir del 02 de Agosto de 2014 y se renovará por periodos iguales de Doce (12) meses de común acuerdo entre las partes a menos que una de ellas le notifique a la otra por escrito su intención de no renovario, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de terminación del correspondiente período. TERCERA -Entrega e instalación de los equipos. Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará en un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción por haberlo comprobado así; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA -Mantenimiento. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. Parágrafo. Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo.

Tiempos de Respuesta:

Nivel de Soporte requerido	Tiempo de Respuesta
Soporte de primer nivel (telefónico a los usuarios)	Inmediata
Soporte de Segundo Nivel (de nuestros técnicos en sus instalaciones)	4 horas hábiles

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema.

El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA -Canon de Arrendamiento. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los diez (10) días al recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de este contrato. El anexo 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias - impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los diez (10) días, siguiente a la fecha de realización de la lectura del contador. SEPTIMO -Mora. El no cumplimiento en el pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado en este documento coloca al ARRENDATARIO en mora. En caso de retardo en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento en el pago y por consiguiente a los cargos por intereses de mora estipulados para el servicio, el ARRENDATARIO debe pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más una multa equivalente a un (1) canon más, liquidando sobre el valor del último causado. Con el pago de esta pena queda tasado de mutuo acuerdo los daños y perjuicios, quedando la obligación principal y el contrato extinguidos. OCTAVA -En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa del equipo y a avisar inmediatamente por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA -Obligaciones del ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los equipos (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra a los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDATARIO se compromete a usar solamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione, ya que el ARRENDADOR no devolverá dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA -Derechos del ARRENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA -Insumos, el ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA -Incumplimiento. En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el arrendamiento con justa causa y retirar los equipos por el solo hecho del incumplimiento, el

ARRENDATARIO estará constituido en mora y por lo tanto renuncia a todo desahucio y requerimiento para ser constituido en mora. DECIMA TERCERA -Terminación con Justa causa. El ARRENDADOR a su criterio podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa en cualquiera de los siguientes casos; 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos .4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la cláusula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 4) Durante su vigencia o alguna de sus prorrogas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento daños perjuicios o multas. PARAGRAFO- Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada el ARRENDADOR debe estar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDATARIO, esto implica que de no haber cumplido dicho requisito el ARRENDADOR seguirá facturando los valores correspondientes contemplados en el anexo 1 hasta tanto no se subsane la deuda. DECIMO CUARTO -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA QUINTA -Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA SEXTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEPTIMA -Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Medellín el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Medellín, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que hava lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO ubicado en la CARRERA 67 A #3 – 26 HANGAR 43, AEROPUERTO OLAYA HERRERA TELS: 448 08 99 – 311 609 12 94. Medellin, Colombia, el ARRENDADOR, ubicado en la AVENIDA 5 NORTE 29AN-57 PBX 5247002-4860051/52/53 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

ANEXO 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 995 CELEBRADO ENTRE SERVICIOS AEREOS PANAMERICANOS S.A.S.

Y ABKA COLOMBIA S.A.S

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

EQUIPO	MODELO AFICIO MP2500DN		VALOR COMERCIAL	
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora		SARPA LTDA	Carrera 67 A 3-26 Hangar 43 Aeropuerto Olaya Herrera TELS: 448 08 99, Medellín	\$5.000.000,00
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora	AFICIO MPC2500DN	SARPA LTDA	Nueva zona de Aviación-Entrada 6 Vía Catam-Hangar 3942 TELS: 743 41 61, Bogotá	\$5.000.000,00
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora	AFICIO MPC2500DN	SARPA LTDA	Nueva zona de Aviación-Entrada 6 Vía Catam-Hangar 3942 TELS: 743 41 61, Bogotá	\$5.000.000,00

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

2. Precios y condiciones.

- a. Canon fijo mensual de \$520.840,00 (Quinientos veintemil ochocientos cuarenta pesos mete.) IVA Incluido
- b. Incluye un volumen hasta de 20.000 copias o impresiones Blanco y Negro y hasta 100 copias Color.(Volumen Globalizado)
- c. Costo por copia o impresión adicional en Negro \$ 24 IVA y \$230 Color. IVA incluído.

d. No incluye papel, ni operario.

e. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

Para constancia se firma el 02 de Agosto de 2014, en la ciudad de Medellín en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

1.4 2

SERVICIOS AEREOS PANAMERICANOS S.A.S. NIT 891201578-0 JOSÉ ROBERTO ARBELAEZ C.C. 16.626.067 de Cali

ABKA COLOMBIA S.A.

NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali

ANEXO 2

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 995 CELEBRADO ENTRE SERVICIOS AEREOS PANAMERICANOS S.A.S.

Y

ABKA COLOMBIA S.A.S

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

EQUIPO	MODELO		UBICACIÓN	VALOR COMERCIAL	
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora	AFICIO MP201/171	SARPA LTDA	Nueva zona de Aviación-Entrada 6 Vía Catam-Hangar 3942 TELS: 743 41 61, Bogotá	\$4.000.000,00	

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

- 2. Precios y condiciones.
 - a. Canon fijo mensual de \$ 75.400 (Setenta y cincomil cuatrocientos pesos mete.) IVA Incluido
 - b. No incluye un volumen específico.
 - c. Costo por copia o impresión adicional en Negro \$ 15 IVA incluído
 - d. No incluye papel, ni operario.
 - e. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

Para constancia se firma el 02 de Agosto de 2014, en la ciudad de Medellín en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

2.00

SERVICIOS AEREOS PANAMERICANOS S.A.S. NIT 891201578-0 JOSÉ ROBERTO ARBELAEZ C.C. 16.626.067 de Cali

ABKA COLOMBIA S.A. NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali

			1	
				•
				<u> </u>
			,	• 😈